

INFORME SECRETARIAL: A despacho, el presente memorial, para resolver. Sírvase proveer

Palmira, Diez (10) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO N. 660

Palmira, diez (10) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

OBJETO DE LA DECISIÓN

Correspondió a este despacho judicial, estudiar la viabilidad jurídica de ordenar la conversión de multa por arresto de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 17 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 11 de la Ley 575 de 2000, sanción impuesta en contra del señor del señor Luis Fernando Perlaza, identificado con cédula de ciudadanía N. 1.113.632.419 como consecuencia del incumplimiento a la medida de protección dictada a favor de la señora Jenifer Cotazo por la **COMISARÍA DE FAMILIA TURNO UNO DE ESTA CIUDAD**, dentro de la diligencia de **MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**.

Solicitud frente a la cual esta judicatura se abstiene de dar aplicación a lo normado en el inciso 3º del artículo 17 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 11 de la Ley 575 de 2000, hasta tanto se resuelva de fondo el proceso administrativo de cobro por jurisdicción coactiva que de acuerdo a su competencia legal debe adelantar la Subsecretaria de cobro coactiva - Secretaria de Hacienda Municipal de Palmira, lo anterior de conformidad con el Auto 615 del 26 de abril del año en curso.

En la citada providencia, se ordenó igualmente requerir a la Subsecretaría de Cobro Coactivo Secretaria de Hacienda Municipal de Palmira, para que informe, a esta judicatura la decisión de fondo que se adopte

respecto de la sanción pecuniaria impuesta en contra del señor Luis Fernando Perlaza.

Atendiendo tal requerimiento, la Subsecretaria de cobro coactivo de la Secretaria de Hacienda de esta ciudad, a través de oficio N. TRD 2022 143 192 807 del 26 de abril último, informa que el precitado se encuentra vinculados al proceso de jurisdicción por cobro coactivo, dentro del cual se ha realizado rastreo de bienes, se consultó la cuenta del banco de occidente N. 03895767 16, sin que haya constancia de pago de la multa, igualmente se profirió medidas cautelares de las cuentas bancarias que posee el sancionado.

En atención a lo indicado, por la Subsecretaria de Cobro Coactivo de la Secretaria de Hacienda de esta ciudad, es menester aclarar que el requerimiento formulado en el Auto 615 del 26 de abril del año en curso, va encaminado a que la citada dependencia administrativa informe en su debida oportunidad, lo pertinente a la resolución de fondo que se adopte una vez se finalice el proceso de jurisdicción por cobro coactivo que adelanta en contra del señor Luis Fernando Perlaza, esto para determinar si hay lugar o no, a realizar la conversión de arresto de la multa impuesta por la Comisaria de Familia Turno Uno, solicitada por la citada funcionaria administrativa dentro de la historia de atención N. 459-17 VIF, más no el estado actual del proceso, como quiera que de aquel previamente tuvo conocimiento el despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR a la Subsecretaría de Cobro Coactivo-Secretaría de Hacienda Municipal de Palmira, que el requerimiento formulado en el Auto N 615 del 26 de abril del año en curso, solo, se debe atender cuando la administración municipal adopte la decisión de fondo con la que se ponga fin al proceso de jurisdicción por cobro coactivo, lo anterior para conocer las resultados del mismo y entrar a proveer lo que en derecho corresponde.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: COMUNIQUESE la presente decisión a la Subsecretaría de Cobro Coactivo- Secretaria de Hacienda de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



RAMIRO ANDRÉS ESCOBAR QUINTERO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 68 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira 11 DE MAYO DE 2022

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR